

## TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO

### DATOS GENERALES DEL SERVICIO

<b>ENTIDAD</b>	SEDEM- LACTEOSBOL
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	Análisis, revisión y verificación técnica, económica y legal respecto al diseño, y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la planta de frutas de Valle Sacta
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	CONSULTORÍA POR PRODUCTO
<b>FECHA</b>	LA PAZ , OCTUBRE DEL 2017

### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>1. ANTECEDENTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante Decreto Supremo Nº 0590 del 4 de agosto de 2010, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM), como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas.</li> <li>• Mediante Decreto Supremo Nº 29254 promulgado por el Presidente del estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, el cual tiene por objeto crear la Empresa Productiva denominada Lácteos de Bolivia, cuya sigla es LACTEOSBOL bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresas, la cual tiene como objeto incentivar la producción nacional con valor agregado, generando mayores fuentes de empleo en procura de la soberanía productiva, tiene como principal actividad la producción y comercialización de lácteos y productos relacionados.</li> <li>• En este sentido se requiere la contratación de un profesional o una firma consultora para el <b>“Análisis, revisión y verificación técnica, económica y legal respecto al diseño y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la planta de frutas de Valle Sacta”</b></li> </ul>
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Efectuar el análisis, revisión y verificación técnica, económica y legal respecto al diseño y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la planta de frutas de Valle Sacta implementada en las gestiones 2015-2016

<p><b>3. ALCANCE</b></p>	<p>El alcance de servicio de consultoría se detallada a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar si la planta actualmente instalada podría funcionar adecuadamente cumplimiento con los límites permisibles establecidos en la legislación ambiental vigente (Ley 1333, RASIM ANEXO 13A)</li> <li>2. Determinar si el dimensionamiento es adecuado de acuerdo a la generación de aguas residuales de la planta.</li> <li>3. Presentar una propuesta técnica y económica de mejoras del sistema para lograr su adecuado funcionamiento</li> <li>4. La consultoría realizada debe presentar información documentada necesaria y suficiente</li> </ol> <p><b>NOTA. SIENDO ESTOS PUNTOS ENUNCIATIVOS Y NO LIMITATIVOS DEL OBJETO DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA</b></p>
<p><b>4. PRODUCTOS</b></p>	<p>-Informe preliminar con conclusiones y hallazgos resultantes de la revisión revisado y aprobado por LACTEOSBOL -Informe ejecutivo final con los resultados y propuestas de la consultoría, revisado y aprobado por personal de LACTEOSBOL</p>
<p><b>5. DURACIÓN</b></p>	<p>El periodo asignado para la consultoría es de 30 días calendario computable desde la firma del contrato</p>
<p><b>6. EXPERIENCIA</b></p>	<p>A) EXPERIENCIA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínima cinco (5) años de experiencia y que cuente con al menos tres (3) trabajos por año en los últimos dos (2) años</li> <li>• Asesoramiento técnico económico (Diagnósticos técnicos, operativos a industrias) (NO EXCLUYENTE)</li> </ul> <p>B) EXPERIENCIA ESPECIFICA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínimo tres (3) años de trabajos de asesoramiento técnico operativo relacionado a temas ambientales (NO EXCLUYENTE)</li> </ul>
<p><b>7. PERSONAL NECESARIO</b></p>	<p>Profesional en Ingeniería ambiental y/o civil, sanitaria con conocimiento específico en sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</li> <li>• OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS</li> </ul>
<p><b>8. SUPERVISIÓN</b></p>	<p>El Gerente Técnico de LACTEOSBOL designara personal con competencias en el área como responsables de la supervisión de la consultoría.</p>
<p><b>9. LUGAR DE TRABAJO</b></p>	<p>La sede para la presente consultoría es en el departamento de Cochabamba, municipio de Puerto Villarroel, Planta de frutas de Valle Sacta y la ciudad de La Paz en la oficina central del SEDEM para la entrega de los productos finales</p>
<p><b>10. PRECIO REFERENCIAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El precio referencial de la consultoría por producto es de Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) , los cuales incluyen los impuestos de ley e incluye todo el gasto adicional inherente al objeto general de la presente consultoría Los pagos por el servicio de consultoría, serán efectuados de la siguiente manera:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) 20% a la presentación del informe detallando la planificación del trabajo incluido cronograma revisado y aprobado por LACTEOSBOL</li> <li>2) 30% a la entrega del informe con las conclusiones y hallazgos resultantes de la revisión preliminar, revisado y aprobado por LACTEOSBOL</li> <li>3) 40% a la entrega del informe ejecutivo final, con los resultados de la consultoría, revisado y aprobado por LACTEOSBOL</li> </ol> <p><b>El pago de impuestos de ley es responsabilidad exclusiva del consultor</b></p>
<b>11. FACTURACIÓN</b>	Considerando el alcance del servicio la empresa adjudicada deberá facturar los honorarios de acuerdo al numeral 10 del presente documento
<b>12. PAGO DEL SERVICIO</b>	Los honorarios de la consultoria serán cancelados de acuerdo al numeral 10, previa presentación de los productos solicitados, los mismos que deberán estar aceptados por el personal designado por el Gerente Técnico de LACTEOSOBOL.
<b>13. GARANTÍA REQUERIDA</b>	Considerando que la contratación será realizada bajo la modalidad de contratación directa, para la realización de la presente consultoría, se realizara la retención del 7% del monto total de cada pago de acuerdo al numeral 10
<b>14. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	Para la contratación del servicio de consultoría de referencia y considerando el reglamento específico del sistema de administración de bienes y servicios de las empresas publicas productivas dependientes del SEDEM, se aplicara la modalidad de contratación directa
<b>15. PROPIEDAD</b>	El material producido bajo los términos de este contrato, tales como escrito, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y además documentación general por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasara a ser propiedad de LACTEOSBOL, el mismo que tendrá los derechos exclusivo para publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría